



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	SEBASTIAN COLORADO
DEMANDADO	DAVIVIENDA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00022 00
DECISIÓN	INADMITE ACCIÓN POPULAR

Dentro de la presente acción popular formulada por el señor SEBASTIAN COLORADO, mediante auto calendado 22 de junio de 2021 se avocó el conocimiento de la misma y se requirió al actor popular a fin de que allegara el certificado de existencia y representación de la accionada.

Aunque se avocó su conocimiento, la acción fue remitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia Risaralda luego de declarar la nulidad de lo actuado y ser rechazada de plano.

Bajo este escenario, se procede a su inadmisión y se concederá al accionante el término de tres (3) días para que allegue el certificado de existencia y representación de la accionada a fin de establecer quien ostenta su representación legal, so pena de su rechazo.

En atención a lo expuesto y obrando de conformidad, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente acción popular propuesta por SEBASTIAN COLORADO en contra de DAVIVIENDA S.A, para que en el término legal de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte

actora allegue la prueba de la Existencia y Representación Legal de Davivienda, de acuerdo a lo normado en el artículo 84, numeral 2 del C.G del P., en concordancia con los artículos 5 y 44 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>094</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>21 de junio de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665eef26585a19c5bfa75b3a4596800db9d0c536658ad814233e0a40dbb79a1e**

Documento generado en 17/06/2022 02:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>